LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 28/2020

"ADQUISICIÓN DE 25.000 TONELADAS DE YESO NATURAL IMPORTADO"

ID N° 381.081

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 158 /2020

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	4 **DE DICIEMBRE DE 2020**

En el marco de la **Resolución PR N° 25/19** por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y del proceso **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 28/2020 "ADQUISICIÓN DE 25.000 TONELADAS DE YESO NATURAL IMPORTADO", ID N° 381.081,** el mencionado comité procedió a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes, que se detallan a continuación:

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El día 10 de noviembre de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres.

Forman parte del presente documento:

- Acta de Apertura de Sobres N° 133/2020.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 100/2020.
- Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 381.081.

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la **Sección VI Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el **Pliego de Bases y Condiciones** del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es **POR EL TOTAL** y el sistema de adjudicación es por **ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO,** conforme a lo dispuesto en el **PBC, Adenda N° 5:** "*a) La adjudicación recaerá como máximo en las dos mejores ofertas. La adjudicación se distribuirá de la siguiente forma: 60% para la oferta mejor calificada y 40% para la segunda oferta mejor calificada; siempre y cuando acepte adecuar su precio al de la oferta evaluada como la mas baja…*"

3.- BIENES Y/O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

N°	Nombre de los Bienes	Especificaciones Técnicas y Normas	Cantidad/ Unidad de Medida	Precio Unitario Referencial Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Referencial Gs. (IVA Incluido)
1	Yeso Natural	**Yeso Natural Importado** Cantidad: 25.000 TONELADAS (+/- 10 %) de tolerancia. **CARACTERISTICAS** Pureza mínima en Ca SO4, 2H2O (Sulfato de calcio Dihidratado, deben ser 85%). Granulometría: - Material triturado: Máximo 50mm. Mínimo 10 mm. Humedad permisible: 2.0 %	25.000 Toneladas	666.000	16.650.000.000
Observaciones: - No se permiten el amarre de barcazas sin la presencia de un remolcador de maniobras, el cual deberá estar 24 horas disponible según necesidad operativa de la INC. -El proveedor deberá informar estado de carga en destino, accionamientos / cambio de remolcador / ETA. -No podrá zarpar del destino directo a la zona de descarga sin antes consultar a la INC disponibilidad de muelle y calado en rada. -Todos los parámetros están en base seca. *El 2 % de humedad establecido se considera como límite máximo admisible para la recepción del producto. Para valores porcentuales de humedad igual o menor a 2%, dichos valores serán considerados para el cálculo de base seca y su correspondiente descuento de peso bruto.					

4.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Se procedió a la verificación de las ofertas recibidas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verificó el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el **Pliego de Bases y Condiciones**. Al respecto se presenta la siguiente Tabla de las Ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.	OSCAR MEZA	IMER S.R.L.	SANFIL S.A.	LT S.A.
Formulario de Oferta - Lista de Precios	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica. **(En el caso de firmas Extranjeras deberán presentar los documentos equivalentes en el País de Origen)**	SIPE - Cumple	Cumple	Cumple	SIPE - Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. **(En el caso de firmas Extranjeras deberán presentar los documentos equivalentes en el País de Origen)**	SIPE - Cumple	Cumple	Cumple	SIPE - Cumple	Cumple
Documento de Identidad	SIPE - Cumple	Cumple	SIPE - Cumple	SIPE - Cumple	Cumple

4.1.- CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ART. 40 INC. A) Y B) DE LA LEY 2051/03

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,** el Comité de Evaluación constató que las empresas oferentes no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el **Artículo 40, Incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** procediendo al siguiente análisis:

El comité analizó la condición de los oferentes a fin de verificar si sus miembros registran antecedentes como funcionarios públicos. Para dicho efecto, **se recurrió a la base de datos del SINARH en la cual se constató que no registran antecedentes que impidan su contratación en el caso que resultara adjudicado.** Así mismo, se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.

5.- OFERTA ECONÓMICA

Se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios y se adjunta un cuadro de los ítems cotizados.

Item	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad	OSCAR MEZA SANCHEZ		LT S.A.		IMER S.R.L.	
				Precio Unitario USD. (IVA Incluido)	Precio Total USD. (IVA Incluido)	Precio Unitario USD. (IVA Incluido)	Precio Total USD. (IVA Incluido)	Precio Unitario USD. (IVA Incluido)	Precio Total USD. (IVA Incluido)
1	Yeso Natural Importado Cantidad: 25.000 TONELADAS (+/- 10 %) de tolerancia. CARACTERISTICAS Pureza minima en Ca SO4, 2H2O (Sulfato de calcio Dihidratado, deben ser 85%). Granulometria: - Material triturado: Máximo 50mm. Minimo 10 mm. Humedad permisible: 2.0 %	Toneladas	25.000	98,12	2.453.000	98,16	2.454.000	98,42	2.460.500

Item	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad	SANFIL S.A.		AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.	
				Precio Unitario USD. (IVA Incluido)	Precio Total USD. (IVA Incluido)	Precio Unitario USD. (IVA Incluido)	Precio Total USD. (IVA Incluido)
1	Yeso Natural Importado Cantidad: 25.000 TONELADAS (+/- 10 %) de tolerancia. CARACTERISTICAS Pureza minima en Ca SO4, 2H2O (Sulfato de calcio Dihidratado, deben ser 85%). Granulometria: - Material triturado: Máximo 50mm. Minimo 10 mm. Humedad permisible: 2.0 %	Toneladas	25.000	103,96	2.599.000	104,00	2.600.000

5.1.- PREFERENCIA NACIONAL

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el **Pliego de Bases y Condiciones** en concordancia con lo que establece la **Ley N° 4558/11,** contempla la aplicación de un margen del 20% sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica. **Las firmas AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A. y LT S.A.** presentaron los Certificados de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 88560, de fecha 24 de setiembre del 2020 y N° 90959, de fecha 3 de noviembre del 2020, respectivamente.

En este sentido y teniendo en cuenta las observaciones asentadas en el Acta Apertura de Ofertas N° 113/2020, la Industria Nacional del Cemento elevó la consulta al Ministerio de Industria y Comercio, mediante la Nota **VP N° 397/2020** del 16 de noviembre del 2020, acerca del procedimiento utilizado para el otorgamiento de los mencionados certificados, a fin de obtener mayor información al respecto y adoptar el criterio correcto en la evaluación de las ofertas recibidas.

El Ministerio de Industria y Comercio respondió a la consulta realizada, mediante la **Nota DGFI N° 17/2020** de fecha 27 de noviembre del 2020, manifestando sobre dichos certificados cuanto sigue: *"... la dependencia técnica encargada de la emisión de los certificados ha llegado a la conclusión de que el criterio de tipificación para el caso particular se ajusta a otra clasificación. Por lo tanto, comunico que los certificados mencionados más arriba serán anulados y quedarán sin validez."*. Se adjunta copia de la citada nota.

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 27 de noviembre de 2.020.-

Nota DGFI N° 17/2020.-

Señor
ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente
Industria Nacional del Cemento - INC
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted informe referente a la solicitud de consulta hecha por la Industria Nacional del Cemento INC, según el Expediente N° 4567/20 de fecha 16/11/20 y Referencia: SOLICITA INFORME SOBRE EL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL N° 90268 DE FECHA 21/10/20 PRESENTADO POR LA FIRMA AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A. CON RUC N° 800774639 EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL SBE N° 29/2020 "ADQUISICIÓN DE MINERAL DE HIERRO", ID N° 381.025 y el Expediente N° 4568/20 de fecha *16/11/20 y Referencia: SOLICITA INFORME SOBRE EL CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL N° 88560 DE FECHA 24/09/2020 Y N° 90959 DE FECHA 03/11/2020 PRESENTADOS POR LA FIRMAS AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A. CON RUC N° 80077463-9 Y LT S.A CON RUC N° 80015499-1, RESPECTIVAMENTE EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL SBE N° 28/2020 "ADQUISICIÓN DE 25.000 TONELADAS DE YESO NATURAL IMPORTADO", ID N° 381.080.*

Al respecto, informo que luego del análisis efectuado por la Unidad de Planificación y Control a vuestras notas INC VP Nº 395/2020 y INC VP Nº 398/2020, además de evaluar y cotejarlas con datos contenidos en el sistema informático utilizado por la institución, la dependencia técnica encargada de la emisión de los certificados ha llegado a la conclusión de que el criterio de tipificación para el caso particular se ajusta a otra clasificación. Por lo tanto, comunico que los certificados mencionados más arriba serán anulados y quedarán sin validez.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis saludos cordiales.

RECIBIDO 30-11-2020 INC

CP TANIA RIVAS INC

Ing. Roberto Machuca
Dirección General de Fomento Industrial

Conforme a lo mencionado por los representantes del Ministerio de Industria y Comercio, los Certificados de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 88560 y N° 90959, presentados por las firmas **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A. y LT S.A.** respectivamente, no fueron considerados a los efectos de acogerse al beneficio del Margen de Preferencia Nacional.

5.2.- OFERTAS DE LAS FIRMAS OSCAR MEZA Y LT S.A.

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2992/2019, Articulo 63, Método de Evaluación, Inciso a), Numeral 3:** "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación…*", y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es el de **ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO,** conforme a lo dispuesto en el **PBC, Adenda N° 5:** "*a) La adjudicación recaerá como máximo en las dos mejores ofertas. La adjudicación se distribuirá de la siguiente forma: 60% para la oferta mejor calificada y 40% para la segunda oferta mejor calificada; siempre y cuando acepte adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja…*", se seleccionaron las ofertas de las firmas **OSCAR MEZA y LT S.A.** y se procedió a analizarlas en detalle.

Con respecto a la oferta del oferente **OSCAR MEZA,** el Comité de Evaluación considera que existe una inconsistencia en la misma, puesto que según lo consignado en la etapa de subasta a la baja electrónica, la procedencia del producto es: *"Nacional"*, conforme a lo detallado en el Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 381.081 **(Imagen 1)** y según lo consignado en la Planilla de Precios presentada por el oferente con su oferta, la procedencia del producto es: *"Argentina"* **(Imagen 2).**

Imagen 1

Listado de Propuestas por Proveedor

DATOS DEL ITEM							
Item Nro.	**Código**	**Descripción del Item**					**Cantidad**
1	11101506-001	Yeso Piedra					25000
PROPUESTAS INICIALES							
Of. - RUC	**Marca**	**Fabricante**	**Modelo**	**Procedencia**	**Descripción**	**Precio Unit.**	**Precio Total**
BMER S.R.L. - 80012447-2	Yesoer 85	Piedras Blancas s.a.	N/A	Argentina		106.000	2.650.000.000
SANFIL S.A. - 80070382-0	N/A	N/A	N/A	N/A		125.000	3.125.000.000
OSCAR ANTONIO MEZA SANCHEZ - 1397583-8	No aplica	JOSMAR S.R.L.	Yeso Natural	Nacional	Yeso Natural Triturado	100.000	2.500.000.000
AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A. - 80037463-9	No aplica	Agro Industrial Calpar SA	Yeso Natural	Nacional	Yeso Natural Triturado	110.000	2.750.000.000
LT S.A. - 80015499-1	GUASAYAN	GUASAYAN	N/A	ARGENTINA	Yeso Piedra	120.000	3.000.000.000

Imagen 2

LISTA DE PRECIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio en USD (IVA Incluido)	
								Unitario	Total
1	11101506-001	Yeso Natural	N/A	Argentina	Tonelada	25.000	Granel	98,12	2.453.000,00
Precio Total:									2.453.000,00

Son dólares americanos dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil con 00/100.-

Con respecto a la oferta de la firma **LT S.A.,** el Comité de Evaluación considera que existe una inconsistencia en su oferta, puesto que presentan una oferta económica por un producto de origen extranjero, pero presenta también el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 90959.

Según lo consignado en la planilla de precios presentada por el oferente con su oferta, la procedencia del producto es: *"Argentina"* y en el Formulario N° 1 "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor" se menciona: *"Nosotros MINERALES DEL GUASAYAN, como fabricantes oficiales de YESO NATURAL, con fábricas ubicadas en Departamento de Guayasan, Provincia de Santiago del Estéreo, Argentina, mediante el presente instrumento autorizamos a la firma LT S.A., con RUC N° 80015499-1 domiciliada en Ruta Transchaco N° 212 km 17,5, municipio de Mariano Roque Alonso, Paraguay, a presentar una oferta con el propósito de suministrar los siguientes bienes de fabricación nuestra: YESO NATURAL y a posteriormente firmar el contrato."*. De dichos documentos se desprende la interpretación de que el producto ofertado es de procedencia argentina. Se adjuntan copia de la Planilla de Precios y del Formulario citados **(Imágenes 3 y 4).**

En el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 90959 se enuncia: *«Por tanto, habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 4, Inciso "a" del Decreto Reglamentario N° 9649, concordante con el Art. 3, Inciso "b" de la Ley N° 4558/2011; CERTIFICAMOS: que en base a la documentación presentada por la firma "LT" SOCIEDAD ANONIMA (LT S.A.), el producto terminado YESO TRITURADO es considerado: PRODUCTO DE ORIGEN NACIONAL».* Se adjunta copia del Certificado citado **(Imagen 5).**

El **Decreto Presidencial N° 9649/12 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS"»,** en su **Artículo 4°, Inciso A** establece: *"En el caso de productos del reino mineral, cuando el bien ofertado es extraído en territorio paraguayo; así como los bienes producidos a partir de estas materias primas, el interesado deberá presentar el permiso de explotación Municipal. Asimismo, deberá acompañar constancia o documento similar emitido por el Viceministerio de Minas y Energías dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el cual se acredite el estatus de persona física o jurídica habilitada para la extracción de sustancias de libre explotación o de concesionario de explotación de minerales y que el producto es originario de una cantera o de una mina concesionada."*.

Es decir, del enunciado del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional se desprende la interpretación de que el producto ofertado es extraído en territorio paraguayo o es producido a partir de materias primas extraídas en territorio paraguayo.

Conforme a lo establecido en los **Incisos a) y c)** del **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 60:**
"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:
a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.", este Comité considera que la inconsistencia existente en las ofertas de las firmas **OSCAR MEZA** y **LT S.A.** con respecto al origen de los bienes ofertados, al presentarse los mismos como bienes de origen nacional y también como bienes de origen extranjero, afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los mismos y que de rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes.

Por los motivos expuestos precedentemente, las ofertas de las firmas **OSCAR MEZA SÁNCHEZ** y **LT S.A.** fueron **DESCALIFICADAS.**

Dirección: Ruta Transchaco N° 212 km 17.5
Mariano Roque Alonso – Paraguay.
Telf.: 021 751 325
Email: obustos.py@lostrigales.com.py
patricia.vera@ltvial.com.py

FORMULARIO Nº 5

FORMULARIO DE OFERTA

A: UOC INC - Industria Nacional del Cemento.

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: **LT S.A.**

RUC: **80015499-1**

Dirección: Ruta Transchaco N° 212 Km 17,5 – Mariano Roque Alonso - Paraguay

Números de teléfono: 021 751 325

Dirección de correo electrónico: patricia.vera@ltvial.com.py.

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos. Nos comprometemos en consecuencia a revisar diariamente nuestro buzón de correo electrónico, a los efectos de darnos por notificado. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente de la remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.
Así mismo, nos comprometemos a mantener actualizados los datos aquí consignados, mediante la debida e inmediata notificación de los cambios eventualmente realizados.

b) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones y las Adendas publicadas.

c) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado en general, con esta Convocante en particular ni en el proceso de contratación arriba individualizado, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades.

d) Asi mismo, nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

e) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

f) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la adjudicación y su notificación, nos compromete a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

h) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

OMAR BUSTOS ADI
REPRESENTANTE LEGAL
2 LT S.A.

LT S.A.
Dirección: Ruta Transchaco Nº 212 km 17.5
Mariano Roque Alonso – Paraguay.
Telf.: 021 751 325
Email: obustos.py@lostrigales.com.py
patricia.vera@ltvial.com.py

i) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente.

Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

j) Ofrecemos proveer lo solicitado por la convocante de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas y nos comprometemos a que lo proveído cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la Lista de Precios, que forma parte del presente formulario de Oferta.

LISTA DE PRECIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA Incluido) **	Precio Total (IVA Incluido) **
1	11101506-001	Yeso Natural	Guasayan	Argentina	Tonelada	25.000	Granel	98,16	2.454.000
							**Precio Total:	**USD 2.454.000**	

***Campo a ser completado por el Convocante**
****Campo a ser completado por el Oferente**
OBSERVACIÓN:

1- **Los precios podrán ser cotizados en Dólares Americanos o Guaraníes.**
2- **La descarga correrá por cuenta y cargo de la INC.**

Firma: _____

Nombre: **Omar Esteban Bustos Adi** OMAR BUSTOS ADI REPRESENTANTE LEGAL
En calidad de Representante Legal de la empresa LT S.A.

LT S.A.

Imagen 4

MINERALES DEL Guasayán
+595 981 161626 davidsolalinde@hotmail.com

FORMULARIO N° 1

Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.

ID N°: 381.081. "LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL SBE N° 28/2020 ADQUISICION DE 25.000 TONELADAS DE YESO NATURAL IMPORTADO PLURIANUAL"

A: **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO - INC**

POR CUANTO

Nosotros **MINERALES DEL GUASAYAN,** como fabricantes oficiales de **YESO NATURAL**, con fábricas ubicadas en Departamento de Guasayan, Provincia de Santiago del Estéreo, Argentina, mediante el presente instrumento autorizamos a la firma LT S.A., con RUC N° 80015499 -1 domiciliada en Ruta Transchaco N° 212 km 17,5, municipio de Mariano Roque Alonso, Paraguay, a presentar una oferta con el propósito de suministrar los siguientes bienes de fabricación nuestra: **YESO NATURAL** y a posteriormente firmar el contrato.

Cuando existan servicios conexos como parte del contrato, reconocemos que *LT S.A* cuenta con la capacidad para llevarlos a cabo.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a lo establecido en las bases y condiciones, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma:

David Solalinde
Minerales del Guasayan S.A
Representante Comercial en Py

Nombre: Gerardo David Solalinde

Cargo: Gerente Comercial

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: *Minerales de Guasayan*

Fechado en el día de 02/11/2020

OMAR BUSTOS ADI
APODERADO/REPRESENTANTE LEGAL
LT S.A.

9
(Nueve)

Imagen 5

635530

Sub Secretaría de Estado de Industria
Dirección General de Fomento industrial

CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

CERTIFICADO Nº 90959 **ID: 381081**
CONVOCANTE INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

La Dirección General de Fomento Industrial dependiente de la Subsecretaria de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Comercio certifica que el producto:

YESO TRITURADO

De la firma " **"LT" SOCIEDAD ANONIMA (LT S.A.)** " cuya solicitud obra en poder de esta Dirección, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 3º de la Ley 4558/2011 para cuyo efecto se consignan los datos pertinentes

RAZON SOCIAL : "LT" SOCIEDAD ANONIMA (LT S.A.)
RUC Nº : 800154991
PLANTA INDUSTRIAL : CANTERA ESCOBAR
DEPARTAMENTO : PARAGUARI **CIUDAD :** ESCOBAR
DIRECCION : PASAJE, GRAL. DIAZ NUMERO #1176 //CASA
ACTIV.ESPECIFICA : Fabricación de cemento, cal y yeso
REGISTRO INDUSTRIAL : 003446-3

MATERIA PRIMA O INSUMOS :

IMPORTADOS

> PIEDRAS EN TROZOS IRREGULARES

PRODUCTO TERMINADO:

> **YESO TRITURADO**

Por tanto, habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 4, Inciso "a" del Decreto Reglamentario Nº 9649, concordante con el Art. 3, Inciso "b" de la Ley Nº 4558/2011;

CERTIFICAMOS: que en base a la documentación presentada por la firma **"LT" SOCIEDAD ANONIMA (LT S.A.)** , el producto terminado **YESO TRITURADO** es considerado:

PRODUCTO DE ORIGEN NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ VÁLIDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL ID ARRIBA MENCIONADO Y LOS PRODUCTOS SOLO PODRAN SER ELABORADOS Y/O PROCESADOS EN LA PLANTA INDUSTRIAL HABILITADA POR EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MIC.

A pedido de la firma interesada se expide en la ciudad de Asunción, Capital de la Repùblica del Paraguay a los tres dias del mes de noviembre del año dos mil veinte

DURANTE EL PROCESO DE COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS A CARGO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCANTE, SE APLICARA EL MARGEN DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN LA LEY 4558/2011, A LAS OFERTAS VALIDAS QUE QUEDEN EN COMPETENCIA DE ACUERDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ESTABLECIDO EN EL LLAMADO DE LA CONVOCANTE
"Cualquier duda o discrepancia referente a la aplicación del Margen de Preferencia consultar con la DNCP, lo referente a la emisión, la consulta realizarla a la Sub Secretaria de Estado de Industria"

TRAMITACION ELECTRONICA POR EL SISTEMA VUE (VENTANILLA UNICA DE EXPORTACION)

OMAR BUSTOS ADI
REPRESENTANTE LEGAL
LTSA

05-NOV-20 09:02:20

1 / 1

18
(Dieciocho)

5.3.- OFERTAS DE LAS FIRMAS IMER S.R.L. Y SANFIL S.A.

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2992/2019, Articulo 63, Método de Evaluación, Inciso a), Numeral 3:** "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación…*", y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es el de **ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO,** conforme a lo dispuesto en el **PBC, Adenda N° 5:** "*a) La adjudicación recaerá como máximo en las dos mejores ofertas. La adjudicación se distribuirá de la siguiente forma: 60% para la oferta mejor calificada y 40% para la segunda oferta mejor calificada; siempre y cuando acepte adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja…*", se seleccionaron las ofertas de las firmas **IMER S.R.L.** y **SANFIL S.A.** y se procedió a analizarlas en detalle.

6.- DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

DOCUMENTOS	IMER S.R.L.	SANFIL S.A.
Constancia SIPE N°	1618023	1618512
RUC N°	80012447-2	80070382-0
Documento de Identidad	SIPE - Cumple	SIPE - Cumple
Formulario de Oferta - Lista de Precios	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica. **(En el caso de firmas Extranjeras deberán presentar los documentos equivalentes en el País de Origen)**	Cumple	SIPE - Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. **(En el caso de firmas Extranjeras deberán presentar los documentos equivalentes en el País de Origen)**	Cumple	SIPE - Cumple
Patente Comercial/Municipal **(Para oferente nacionales)**	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario **(Para oferentes nacionales)**	Cumple	Cumple
Constancia de RUC **(Para oferentes nacionales)**	SIPE - Cumple	SIPE - Cumple
Especificaciones Técnicas	Presentó	No presentó – Se solicitaron aclaratorias al respecto
Plazo de Entrega	Presentó	No presentó – Se solicitaron aclaratorias al respecto
Documentos que acrediten Experiencia	Presentó	No presentó – Se solicitaron aclaratorias al respecto
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(Para oferentes nacionales)**	Cumple	No presentó – Se solicitaron aclaratorias al respecto
Certificado de Origen Nacional **(Para oferentes nacionales)**	No aplica	No aplica
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017, 2018 y 2019	Presentó	SIPE - Presenta
Declaración Jurada (IRACIS, IVA, IRPC) conforme a la obligación del contribuyente de los periodos 2017, 2018 y 2019	Presentó	No presentó – Se solicitaron aclaratorias al respecto
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	Cumple	Presentó *
Autorización del Fabricante. El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.	Cumple	No presentó – Se solicitaron aclaratorias al respecto

***** La firma **SANFIL S.A.** presentó la Constancia de Presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas N° de Registro 2985 y el **A.I. de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA N° 176,** de fecha **5 de junio de 2020,** por medio del cual, con respecto al caratulado **«ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR AS GROUP S.A. Y OTROS C/ LA VERSIÓN MODIFICADA DE LOS ARTS. 1, NUMERAL 2, INC. A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS (EN LO SUCESIVO, PARA ABREVIAR, LEY N° 6355/19)",** en la cual se expone: "VISTO: El pedido de suspensión de efectos, formulado, por el Abogado ESTEBAN MANUEL ESCOBAR KENT bajo patrocinio del Abogado HABIB APUD y el Doctor DANIEL MENDONCA, en representación de la Empresa AS GROUP S.A., sus accionistas CHRISTIAN ALDO HARRISON PALEARI, ROBERT ALEXIS LUIS HARRISON PALEARI y los directores FELIPE SANABRIA FILARTIGA…"», la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA CONSTITUCIONAL,** resuelve:

*«**HACER LUGAR** a la suspensión de efectos de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19* "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"*; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.»*

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia, se suspenden los efectos de la citada ley para la firma **SANFIL S.A.,** hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad.

6.1.- <u>ACLARATORIAS</u>

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59:** "*…Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas…*" se solicitó a la firma **SANFIL S.A.** los documentos formales que se detallan a continuación:

OFERENTE	DOCUMENTOS	RESPUESTA
IMER S.R.L.	Aclaratorias con respecto a la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta	Presentó
SANFIL S.A.	Especificaciones Técnicas	Presentó
	Plazo de Entrega	Presentó
	Documentos que acrediten Experiencia	Presentó
	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(Para oferentes nacionales)**	Cumple
	Declaración Jurada de IRACIS de los periodos 2017, 2018 y 2019	Presentó
	Autorización del Fabricante. El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.	Cumple
	Aceptación de adecuación de su precio unitario, al precio de la oferta evaluada como la más baja	Presentó

7.- CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 7, Capacidad Financiera** y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas **IMER S.R.L.** y **SANFIL S.A.** se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:

- **Ratio de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los periodos 2017, 2018 y 2019.
- **Ratio de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los periodos 2017, 2018 y 2019.
- **Ratio de Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al Capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los periodos 2017, 2018 y 2019.

	IMER S.R.L.			SANFIL S.A.		
Ratio de liquidez						
Mayor o Igual que 1	**2017**	**2018**	**2019**	**2017**	**2018**	**2019**
Activo Cte.	15.897.571.693	16.031.766.145	18.264.860.528	3.225.308.003	5.439.105.104	4.841.129.067
Pasivo Cte.	5.127.571.780	1.991.904.708	4.047.522	1.175.761.906	744.105.976	236.368.637
	3,1004	**8,0485**	**4.512,6032**	**2,7432**	**7,3096**	**20,4813**
	Promedio		**1.507,9173**	**Promedio**		**10,1780**
	CUMPLE			**CUMPLE**		
Indice de endeudamiento						
No sera mayor a 0,80	**2017**	**2018**	**2019**	**2017**	**2018**	**2019**
Pasivo Total	5.127.571.780	1.991.904.708	4.047.522	3.745.318.706	3.683.796.826	2.815.987.967
Activo Total	32.590.247.926	31.813.366.504	33.933.897.904	6.089.323.258	6.985.975.068	6.384.316.570
	0,1573	**0,0626**	**0,0001**	**0,6151**	**0,5273**	**0,4411**
	Promedio		**0,0734**	**Promedio**		**0,5278**
	CUMPLE			**CUMPLE**		
Indice de rentabilidad						
No debe ser Negativo	**2017**	**2018**	**2019**	**2017**	**2018**	**2019**
Utilidad despúes de Imp	1.772.738.873	2.248.583.636	3.248.104.203	185.829.452	870.434.676	224.824.934
Capital	2.010.000.000	2.010.000.000	2.010.000.000	500.000.000	500.000.000	725.000.000
	0,8820	**1,1187**	**1,6160**	**0,3717**	**1,7409**	**0,3101**
	Promedio		**1,2055**	**Promedio**		**0,8075**
	CUMPLE			**CUMPLE**		

En base a los cálculos se concluyó que las firmas **IMER S.R.L.** y **SANFIL S.A.** cumplen con los **Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad** y acreditan suficientemente su capacidad financiera.

8.- OFERTA TÉCNICA

Posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas **IMER S.R.L.** y **SANFIL S.A.** de las firmas en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3:** "*... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia.

8.1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAZO DE ENTREGA

OFERENTE	EE. TT.	PLAZO DE ENTREGA
IMER S.R.L.	Cumple	Cumple
SANFIL S.A.	Cumple	Cumple

8.2.- EXPERIENCIA

Con respecto a lo previsto en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION, Punto 8, Experiencia requerida:** *"El oferente deberá poseer experiencia en los últimos 3 (tres) años (2017, 2018 y 2019) en ventas comerciales y/o prestación de servicios a Instituciones públicas y/o privadas, para demostrar la experiencia solicitada el oferente deberá presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y las recepciones satisfactorias de las entregas, así mismo para el caso de ventas comerciales deberá presentar facturas acompañadas con sus respectivos recibos cancelatorios y/o remitos de provisión, cuya suma en los 3 (tres) últimos años, señalados más arriba, deberá representar por lo menos el 50% su oferta"*, se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado según el cuadro que se detalla a continuación:

OFERENTE	EXPERIENCIA
IMER S.R.L.	Cumple
SANFIL S.A.	Cumple

9.- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Para el análisis y comparación de las ofertas económicas, se efectuó la conversión del precio unitario referencial de Guaraníes seiscientos sesenta y seis mil (Gs. 666.000) a Dólares Americanos (USD), para lo cual se tuvo en cuenta el tipo de cambio referencial publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día 6 de noviembre del 2020, de Gs. 7.035, dando como resultado la suma de Dólares Americanos noventa y cuatro con sesenta y seis centavos (USD 94,66).

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 4°** de la **Resolución DNCP N° 1890/2020**: "*...el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

1.En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación", no se solicitó desglose de precios, a las firmas **IMER S.R.L.** y **SANFIL S.A.**, puesto que sus ofertas no presentan una variación sustancial entre los precios ofertados y el precio referencial.

10.- OBSERVACIONES DEL ACTA

1. La firma **IMER S.R.L.** manifiesta cuanto sigue:

" - La firma **L.T S.A.** presenta póliza de mantenimiento de ofertas en guaraníes, cuando su oferta es en dólares americanos y no tiene plena certeza que al día de la ejecución de la póliza el monto en guaraníes cubra el total del 3% exigido en el pliego.

- En la Autorización del fabricante no aparece el cargo que ocupa el firmante y ni está autorizado a dicha autorización.

- El dimensionamiento de la piedra de yeso no alcanza el porcentaje de aporte nacional por el cual entendemos que NO APLICA y solicitamos respetuosamente consulte al MIC."

Respuesta del Comité de Evaluación

- Se verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos sustanciales exigidos en el **PBC** por parte del oferente **LT S.A.,** conforme a lo detallado en el Punto 4 del presente informe.

- Los documentos de carácter formal correspondientes a la oferta de la firma **LT S.A.** no fueron analizados en detalle, puesto que su oferta fue descalificada, conforme a lo detallado en el Punto 5.2 del presente informe.

- El Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 90959 presentado por la firma **LT S.A.** no fue considerado válido a los efectos de acogerse al Margen de Preferencia Nacional, conforme a lo detallado en el Punto 5.1 del presente informe.

2. La firma **OSCAR MEZA** manifiesta cuanto sigue:

" - La firma **L.T. S.A.**, no presenta en lista de precios y autorización del fabricante un producto claramente Argentino. Por lo cual no puede acogerse al beneficio de certificado de origen de Producto y Empleo Nacional.

- La firma **SANFIL S.A.**, no presenta ningún documento de carácter formal, lo que da cuenta de su informalidad y falta de transparencia en su actuación."

Respuesta del Comité de Evaluación

- El Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 90959 presentado por la firma **LT S.A.** no fue considerado válido a los efectos de acogerse al Margen de Preferencia Nacional, conforme a lo detallado en el Punto 5.1 del presente informe.

- Fueron solicitados a la firma **SANFIL S.A.** los documentos formales solicitados en el PBC, conforme a lo detallado en el Punto 6.1 del presente informe. Dicha firma respondió dentro del plazo otorgado y se verificó el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el presente proceso.

3. La firma **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.** manifiesta cuanto sigue:

" - La firma **L.T. S.A.**, presenta certificado de origen de producto y empleo nacional, lo cual no corresponde con lo declarado en el acta de sesión virtual ni en el formulario de oferta, específicamente en la planilla de precios dado que la empresa declara que la marca de su producto es GUASAYAN cuya procedencia es Argentina, por lo tanto, como mínimo no puede ser beneficiado del margen de preferencia Nacional por el Certificado presentado, dado que el margen de preferencia se aplica al producto y no a la empresa."

Respuesta del Comité de Evaluación

- El Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 90959 presentado por la firma **LT S.A.** no fue considerado válido a los efectos de acogerse al Margen de Preferencia Nacional, conforme a lo detallado en el Punto 5.1 del presente informe.

4. La firma **SANFIL S.A.** manifiesta cuanto sigue:

- La firma **IMER S.R.L.**, presenta en el acto de apertura la póliza de garantía de mantenimiento de oferta con un "endoso" que no fue cargado en el sistema. Así también, se verifica que existirían 2 endosos, teniendo en cuenta que únicamente se presento el endoso "001/002" y no así el "002/002".

Además se verifica que presenta solamente la "Constancia de Presentación de declaración jurada de bienes y rentas" ante la CGR correspondiente a la persona jurídica **IMER S.R.L**, no asi la de sus socios y gerentes.

- En cuanto a la empresa **OSCAR ANTONIO MEZA** presenta certificado de cumplimiento tributario con fecha posterior a la etapa competitiva. Se observa tambien que en el formulario de oferta se observa que el bien es de procedencia Argentina y presenta tambien autorización del fabricante del mismo, indicando que es de dicho país.

Sin embargo, en el acta de Subasta Publica Virtual de la LPI con ID N°381.081, el oferente manifiesta que el bien es de origen nacional.

- La firma **L.T. S.A.** presenta certificado de origen nacional, sin embargo, en el acta de subasta pública virtual se observa que manifiesta que la procedencia del bien es Argentina.

- La firma **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.,** oferta yeso triturado, dado que su certificado de origen siendo lo requerido es Yeso Natural sin que haya pasado por un proceso de industrialización previo.

Respuesta del Comité de Evaluación

- Se verifica que la firma **IMER S.R.L.** presentó con su oferta la Póliza N° 1508049448 con la cobertura del monto y el plazo exigido en el PBC. Se realizó la consulta al oferente, en fase de aclaratorias, mediante la Nota CE/INC N° 594 del 4 de diciembre del 2020, acerca de la existencia de endosos de la mencionada póliza. El mismo respondió en tiempo, adjuntando a su respuesta una nota de la Compañía la Consolidada S.A. de Seguros en la cual se manifiesta con respecto a la citada póliza, lo siguiente; *«Ratificamos los términos de la cobertura emitida, informamos que la citada cobertura se encuentra registrada en el organismo de control "Superintendencia de Seguros", y a la fecha la misma se encuentra plenamente vigente y con todos su efectos jurídicos en caso de recibir una reclamación por parte del Asegurado Industria Nacional del Cemento.».* Por lo tanto, se verificó el cumplimiento del requisito por parte del oferente.

- Los documentos de carácter formal correspondientes a las ofertas de las firmas **OSCAR MEZA** y **LT S.A.** no fueron analizados en detalle, puesto que sus ofertas fueron descalificadas, conforme a lo detallado en el Punto 5.2 del presente informe.

- La oferta de la firma **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.** no fue analizada en detalle, puesto que se seleccionaron para análisis las ofertas de las firmas **IMER S.R.L.** y **SANFIL S.A.,** conforme a lo detallado en el Punto 5.3 del presente informe.

5. La firma **L.T. S.A.** manifiesta:

Todas las documentaciones presentadas se ajustan a las solicitudes realizadas en el PBC.
Respecto a las pólizas cotizadas en guaraníes, la misma está ajustada al PBC en el ítem 20.1 todas las pólizas deben estar cotizadas en guaraníes.

11.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La estimación económica para el presente proceso es de Guaraníes diez y seis mil seiscientos cincuenta millones (Gs. 16.650.000.000), siendo insuficiente dicha estimación con relación a las ofertas consideradas para adjudicación. La Gerencia Industrial, mediante la Carta Interna **GI N° 439/2020** del 4 de diciembre del 2020, sugiere reducir la cantidad a ser adquirida a 24.000 toneladas, de modo a adecuar la adquisición a la estimación económica. Considerando que el presente proceso es Plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2020, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 363/2020, por el monto total de Guaraníes mil novecientos noventa y ocho millones (Gs. 1.998.000.000).

12.- CONCLUSIÓN

En base de las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación",** el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de Presidencia para:

12.1.- ADJUDICAR el proceso **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 28/2020 "ADQUISICIÓN DE 25.000 TONELADAS DE YESO NATURAL IMPORTADO", ID N° 381.081,** a las firmas **IMER S.R.L.** y **SANFIL S.A.** según el siguiente detalle:

OFERENTE	PORCENTAJE DE ADJUDICACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (USD)	PRECIO TOTAL (USD)
IMER S.R.L.	60%	14.400 Toneladas	98,42	1.417.248
SANFIL S.A	40%	9.600 Toneladas		944.832
Total	100%	24.000 Toneladas		2.362.080

El total de la adjudicación asciende a la suma de Dólares Americanos dos millones trescientos sesenta y dos mil ochenta (USD 2.362.080).

12.2.- AFECTAR la erogación emergente del presente proceso al rubro correspondiente de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021.

12.3.- ENCOMENDAR al área correspondiente la elaboración del contrato respectivo.

Es nuestro informe.

Atentamente.

LPI SBE N° 28/2020 - ID N° 381.081			
	Cargo	**Nombre**	**Firma**
1	Secretario General	Abog. Mg. Berenice Savorgnan Secretaria General Industria Nacional del Cemento	
2	Asesor Financiero de Presidencia	Lic. Francisco Pecci Albertini Asesor Financiero Presidencia Industria Nacional del Cemento	
3	Asesor Jurídico	ADRIANA E. ALARCON A. Abg. - Mat. 10.155 Asesora Legal I.N.C.	
4	Gerente Industrial	Ing. Miguel A. López Gte. Industrial I.N.C.	
5	Gerente Financiero	Luis Fabricio Gamarra Ojeda Gerente Financiero Industria Nacional de Cemento	